

CONTRATO No. 322 CONTRATAR LA CREACIÓN DEL BANCO DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (OVAS) TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES Y EN LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE LA WEB 3.0 SEMÁNTICA. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UPTC.

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**RESPONSABLE:** GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**CARGO:** RECTOR**CONTRATISTA:** UNIVERSIDAD DE CALDAS NIT. 890801063-0**OBJETO:** CONTRATAR LA CREACIÓN DEL BANCO DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (OVAS) TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES Y EN LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE LA WEB 3.0 SEMÁNTICA. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UPTC.**VALOR:** QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$547'619.769.00) M/TCE**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (DOCE MESES CALENDARIO) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y ENTREGA DEL 25% MÍNIMO DE LOS CONTENIDOS ACADÉMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS OBJETOS DE APRENDIZAJE.**RUBRO:** Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.9 10 CSF MODERNIZACION METODOLOGIA E INCORPORACION DE LAS TICS Y DE VIRTUALIDAD EN LA FESAD, 3.2.27 20 ADM Modernización metodología e incorporación de las TICS y de virtualidad en la FESAD RP, 3.4.8 40 ADM Modernización e implementación tecnológica FESAD RP. CDP No. 2269 del 11 de julio de 2012.

VALOR	\$ 547.619.769,00
CUMPLIMIENTO	\$ 109.523.953,80
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 109.523.953,80
PAGO ANTICIPADO	\$ 164.285.930,70

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS NIT. 890801063-0 Institución de Educación Superior Oficial creada mediante Ordenanza 6 de 24 de Mayo de 1943, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, y representada legalmente por el Doctor RICARDO GÓMEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75'067.009 de Manizales (Caldas) en su calidad de Rector en conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 16 del 19 de Noviembre de 2009, expedida por el Consejo Superior de la misma Universidad, quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe



Página 1 de 7.

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD**RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN**

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

CONTRATO No. 322 CONTRATAR LA CREACIÓN DEL BANCO DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (OVAS) TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES Y EN LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE LA WEB 3.0 SEMÁNTICA. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UPTC.

disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2269 del 11 de Julio de 2012 por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$547'619.769.00) M/TCE 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 07/07/2012 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante contratación directa por tratarse de un contrato y/o convenio interadministrativo con el propósito de realizar la modernización e incorporación de TIC's y virtualidad en la Facultad de Estudios a Distancia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 680 del 9 de Julio de 2012, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 2269 del 11 de Julio de 2012. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es contratar LA CREACIÓN DEL BANCO DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (OVAS) TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES Y EN LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE LA WEB 3.0 SEMÁNTICA. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UPTC, bajo el siguiente por menor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Cursos de Cuatro créditos	\$10'000.000	10	\$100'000.000
2	Cursos de Tres Créditos	\$8'000.000	56	447'619.769
TOTAL				\$547'619.769

PARÁGRAFO 1. El objeto del presente contrato se debe ejecutar de conformidad con las condiciones establecidas en la solicitud de la oferta realizada por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2.** La entrega de los contenidos será de la siguiente forma: Primera entrega correspondiente al veinticinco por ciento (25%) al momento de la firma del acta de inicio. El setenta y cinco por ciento (75%) restante de los

CONTRATO No. 322 CONTRATAR LA CREACIÓN DEL BANCO DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (OVAS) TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES Y EN LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE LA WEB 3.0 SEMÁNTICA. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UPTC.

contenidos se hará efectuando tres entregas parciales del veinticinco por ciento (25%) cada una dentro de los siguientes plazos: la primera a los tres (3) meses de la suscripción del acta de inicio, la segunda al mes siguiente y la tercera y última al mes siguiente, para suministrar el total de contenidos a los 6 meses de la firma del acta de inicio (completo y cumpliendo con los requisitos de entrega estipulados).

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$547'619.769.00) M/TCE** cifra que la universidad pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: **1)** un primer pago a título de PAGO ANTICIPADO correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa entrega por lo menos del veinticinco por ciento (25%) del los contenidos académicos para la construcción de los objetos de aprendizaje por parte de la entidad contratante, suscripción y aprobación de pólizas y elaboración del acta correspondiente. **2)** un segundo pago por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato a los SEIS (6) MESES siguientes de la firma y legalización del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la previa facturación con los requisitos legales y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **3)** el TREINTA POR CIENTO (30%) restante del total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. Para la realización de los pagos correspondientes se requerirán los siguientes documentos: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS** (doce (12) meses calendario), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en todo caso no superará el tiempo de veinte (20) días, contados a partir de la firma del contrato, previos lo siguientes actos: a) aprobación de pólizas b) entrega de por lo menos del veinticinco por ciento (25%) de los contenidos académicos para la construcción de los objetos de aprendizaje por parte de la entidad contratante, que serán en el momento de suscripción del acta de inicio. Dentro del tiempo de ejecución EL CONTRATISTA se obliga a entregar un Backup con todos los módulos virtuales dentro de los primeros NUEVE (9) MESES del plazo de ejecución. El CONTRATISTA se compromete con la universidad a



f

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Página 3 de 7.

CONTRATO No. 322 CONTRATAR LA CREACIÓN DEL BANCO DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (OVAS) TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES Y EN LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE LA WEB 3.0 SEMÁNTICA. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UPTC.

brindar Apoyo Técnico a las dificultades operativas que pueda tener la UPTC con la implementación de los objetos de aprendizaje al igual que la virtualización, dicho apoyo se prestara en un periodo no mayor a tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los primeros nueve (9) meses de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA**

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. LA UPTC se obliga con el contratista a:

1) Pagar oportunamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del contrato. 2) Suministrar la totalidad del contenido académico utilizado para los módulos virtuales en los tiempos estipulados, en formato digital y editable. Estos contenidos serán entregados en un formato y guía especial para facilitar el análisis y construcción de los módulos. 3) La Universidad contara con disponibilidad permanente de los docentes durante toda la fase de ejecución del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a:

1) Entregar el objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 2 de Julio de 2012. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

PARÁGRAFO. La Universidad de Caldas solo se responsabiliza de entregar las aulas virtualizadas de contenidos completos que sean suministrados por parte DEL CONTRATANTE en las fechas establecidas en el parágrafo 2 de la CLAUSULA PRIMERA y en el formato designado para tal fin (digital y editable) durante los nueve (9) primeros meses de la vigencia del contrato contados a partir de la firma del acta de inicio en la fechas establecidas. **CLÁUSULA SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La

UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.9 10 CSF MODERNIZACIÓN METODOLOGÍA E INCORPORACIÓN DE LAS TICS Y DE VIRTUALIDAD EN LA FESAD. 3.2.27 20 ADM MODERNIZACIÓN METODOLOGÍA E INCORPORACIÓN DE LAS TICS Y DE VIRTUALIDAD EN LA FESAD RP, 3.4.8 40 ADM MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA FESAD RP. CDP NO. 2269 del 11 de julio de 2012. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

CONTRATO No. 322 CONTRATAR LA CREACIÓN DEL BANCO DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (OVAS) TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES Y EN LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE LA WEB 3.0 SEMÁNTICA. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UPTC.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Decano de la Facultad de Estudios a Distancia, el Señor **JAVIER EMIGDIO PARRA ARIAS** Identificado con cédula de ciudadanía No. 7'167.296, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA VIÁTICOS PARA DESPLAZAMIENTOS.** EL CONTRATISTA asignará a cada funcionario que deba desplazarse a cualquier ciudad para el cumplimiento de las obligaciones del contrato las tarifas para gastos de viaje desde \$119.218 hasta \$163.652 por día pernoctado. **CLAUSULA DECIMA.- CLAUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por



CONTRATO No. 322 CONTRATAR LA CREACIÓN DEL BANCO DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (OVAS) TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES Y EN LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE LA WEB 3.0 SEMÁNTICA. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UPTC.

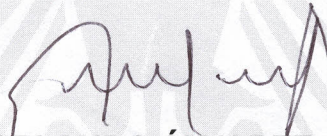
muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 2269 del 11 de Julio de 2012. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 2 de julio de 2012 presentada por el CONTRATISTA. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, **2. Calidad del Servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de UN (1) AÑO contado a partir del recibo a satisfacción del servicio. **3. Devolución del pago anticipado.** Por el equivalente al 100% del valor dado como pago anticipado, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA**

CONTRATO No. 322 CONTRATAR LA CREACIÓN DEL BANCO DE OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (OVAS) TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA SOPORTADOS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES Y EN LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE LA WEB 3.0 SEMÁNTICA. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UPTC.

DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Publicación del contrato en la página WEB de la Universidad. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2012.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


RICARDO GÓMEZ GIRALDO
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS NIT. 890801063-0

Elaboró: Diego Moreno/Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica



Página 7 de 7.

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN